Firmado digitalmente por:
PERCY GONZALO PUJAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO ILO
Fecha y hora: 28/04/2025 15:49

SUNAT

RESOLUCIÓN DE SECCIÓN

N.º 000073-2025-SUNAT/3M0080

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS

SUNAT Vº Bº 3M0080 REG. 5243
PERCY GONZALO PUJAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
28/04/2025 15:48:53

ILO, 28 de abril de 2025

VISTO:

Los Expedientes N.° 000-URD999-2025-339929 del 31 de marzo del 2025 y N.° URD999-2025-348066 del 01 de abril del 2025, por el que remiten los Oficios Nº D000311-2025-MIMP-OGA del 28 de marzo del 2025 y Nº D000316-2025-MIMP-OGA del 01 de abril del 2025, presentado por la **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** con RUC 20336951527, señalando como domicilio fiscal en Jirón Camaná N° 616, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. María Isabel Jhong Guerrero, en su calidad de Directora General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, identificada con DNI Nº 08174409, mediante el cual solicita adjudicación de mercancía, la Hoja de Calificación N.º 163-3M0080-2025-128-1 e Informe Técnico N.º 000081-2025-SUNAT/3M0080;

SUNAT Vº Bº 3M0080 REG. RQ99
MIGUEL ÁNGEL CARMEN CARLOS
28/04/2025 15:15:39

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - ROF SUNAT; mediante Decreto Supremo N.º 127-2024-EF y la Resolución de Superintendencia N.º 000149-2024/SUNAT, se modificaron la sección primera y la sección segunda, respectivamente, del ROF de la SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000159-2024/SUNAT se aprobó el Texto Integrado del Reglamento del ROF de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion

SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000207-2024/SUNAT se modificó la entrada en vigencia del ROF a partir del 31 de octubre de 2024, el mismo que en el literal f) de su artículo 702° establece como una de las funciones de las Secciones de Soporte Administrativo: "Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración".

Que, con Resolución de Superintendencia N. º 155-2015/SUNAT, de fecha 16 de junio del 2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Sección de Soporte Administrativo IIo depende de la Intendencia de Aduana de IIo a partir del 01 de julio del 2015.

Que, el artículo 180º del Decreto Legislativo N. º 1053, Ley General de Aduanas establece que la Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración.

Que, el artículo 184° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N ° 1053, dispone que: "La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento".

Que, el artículo 239º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N ° 010-2009-EF, dispone que "Las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura"; aspecto concordante con el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – versión 2 aprobada mediante Resolución de Superintendencia N. º 000031-2020/SUNAT vigente a la fecha.

SUNAT V° B° 3M0080 REG. 5243 :CY GONZALO ON QUINTANILLA E DE SECCIÓN 4/2025 15:48:53

SUNAT V° B° 3M0080 REG. RQ09 GUEL ÀNGEL RMEN CARLOS 4/2025 15:15:39

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N ° 010-2009-EF dispone que "A partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas. Vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles"

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N.° 038-2023-SUNAT/8B0000 de fecha 06 de febrero del 2023 se ha conformado la Comisión de Supervisión de mercancías; con Memorándum N.° 000067-2025-SUNAT/3M0080, la Sección de Soporte Administrativo de Ilo, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de mercancía contenida en Documento de Salida o Pre-Lote N.° 163222025-000070, quien ha evaluado favorablemente la solicitud recomendando la atención total de la propuesta de adjudicación presentada.

SUNAT V° B° 3M0080 REG. 5243
PERCY GONZALO UJAZON QUINTANILLA JEFE DE SECCIÓN 28/04/2025 15:48:53

Que, conforme a lo señalado por el Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo Ilo, mediante Informe Técnico N.° 000081-2025-SUNAT/3M0080 y Hoja de Calificación N.° 163-3M0080-2025-128-1, se establece que existe disponibilidad de las mercancías solicitadas.

DOCUMENTO DE SALIDA O PRE-LOTE: 163222025-000070

SUNAT V° B° 3M0080 REG. RO99
MIGUEL ÁNGEL CARMEN CARLOS 28/04/2025 15:15:39

N°	NUMERO DE ACTA SIA	N° DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ART	VALOR US$	ESTADO	BASE LEGAL
1	163102023-000172	163-0300-2023-000126	0000000526595	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE	48.00	PAR	24.00	2,544.48	BUENO	RLDA Art. 21 y Art. 180 LGA
							24.00	2,544.48		

Fuente: Sistema Integrado de Almacenes – SIA

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N ° 167-2019/ SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Estando a los alcances de los artículos 180° y 184° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N.° 1053 y sus modificatorias, los artículos 235° y 239° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF; Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 2 aprobada por Resolución de Superintendencia N.° 000201-2020/SUNAT; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 702° del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - ROF

SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 000159-2024/SUNAT, que entró en vigencia a partir del 31 octubre del 2024 de acuerdo a la modificación dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N.° 000207-2024/SUNAT, y la designación establecida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 000036-2024-SUNAT/300000 vigente a partir del 30 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ADJUDICAR a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, con RUC 20336951527, debidamente representada por su Directora General de Administración la Sra. María Isabel Jhong Guerrero, la mercancía valorizada en US$ 2,544.48 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro y 48/100 Dólares Americanos) con un peso total de 24.00 kg, con un (01) Ítem, la misma que se encuentra detallada en los considerandos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SUNAT V° B° 3M0080 REG. 5243
CY GONZALO ON QUINTANILLA E DE SECCIÓN 1/2025 15:48:53

Artículo 2°.- AUTORIZAR mediante la presente resolución al Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo de Ilo la entrega, así como las acciones necesarias para los fines de ley.

SUNAT V° B° 3M0080 REG. RQ99
GUEL ÁNGEL RMEN CARLOS 4/2025 15:15:39

Artículo 3°. - PRECISAR que la entidad o institución beneficiada cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificada la presente, a fin de recoger las mercancías adjudicadas, a cuyo vencimiento la resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesario la emisión de una resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles, conforme a lo prescrito en el artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N. ° 010-2009-EF.

Artículo 4°. - PRECISAR que los bienes serán recogidos por la máxima autoridad o quien haga sus veces. De manera excepcional y justificada, los bienes podrán ser entregados a sus representantes, quienes presentarán su documento de identidad, documento que lo acredita como servidor(a) de la entidad pública o institución que representa y carta poder.

Artículo 5°.- DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar las mercancías adjudicadas, debiendo destinarla, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas conforme a ley, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- PRECISAR que los beneficiarios, salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir los bienes hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados

bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

PERCY GONZALO PUJAZON QUINTANILLA
Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ilo
INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO

SUNAT
V° B°
3M0080
REG. 5243
PERCY GONZALO PUJAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
28/04/2025 15:48:53

Distribución:
- Sección de Soporte Administrativo Ilo
- Área de Almacén
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Órgano de Control Interno de la Entidad Beneficiaria
- Oficina de la Contraloría General de la Republica

SUNAT
V° B°
3M0080
REG. RQ99
MIGUEL ÁNGEL CARMEN CARLOS
28/04/2025 15:15:39